

Sentencia Corte Suprema Rol Nº 7410-2019 "Moya Candia Estrella Elizabeth con Fisco de Chile"

Tribunal	Corte Suprema
Rol	N° 7410-2019
Fecha	28 de mayo de 2020
Partes	Estrella Moya Candia, en contra del Fisco de Chile y Osvaldo Flores.
Tipo de Recurso	Recurso de casación en el fondo
Materia General	Nulidad de Derecho Público
Materia Específica.	Errónea aplicación de los artículos 3º y 39 de la Ley Nº 19.880, desconocimiento de los artículos 2º, 4º, 10, 11 y 12 del DL Nº 2695, y transgresión de los artículos 2515 y 1698 del Código Civil al confirmar la sentencia que rechaza la acción de nulidad de derecho público en contra de Resolución Exenta C Nº015 dictada por la Seremi de Bienes Nacionales.
Decisión	Se rechaza el recurso de casación deducido.
Normativa	Artículo 2497, 2514 y 2515 Código Civil
Principales argumentos	 La nulidad de derecho público es la acción que se ejerce para obtener la sanción de ineficacia jurídica que afecta a aquellos actos de los órganos del Estado en los que faltan algunas de las exigencias que el ordenamiento requiere para su existencia y validez. Las acciones declarativas de derechos o de "plena jurisdicción" producen efectos relativos y se encuentran sometidas a las reglas generales de prescripción del Código Civil. Aquello que en realidad prescribe no es la nulidad de derecho público, sino la acción declarativa de derechos a favor del particular. La verdadera finalidad de la pretensión deducida en juicio es la de obtener la cancelación de la inscripción y ésta se funda en el vicio que afectaría al procedimiento. Así, la acción deducida es declarativa de derechos y no de nulidad de derecho público. Habiendo sido la resolución emitida el 23 de mayo de 1989 y notificada la demanda el día 27 de mayo de 2015, transcurrió el plazo de 5 años regulado en el artículo 2515 del Código Civil y, la acción se encuentra prescrita. En esas condiciones, quedando de manifiesto la real acción procesal intentada, en que la declaración de nulidad de derecho público sólo es funcional a una acción declarativa de derechos, esta última regida por las normas de prescripción extintiva civil, sólo puede concluirse que los sentenciadores han dado correcta aplicación a la normativa que rige el caso.
Comentarios	Esta sentencia reitera el criterio según el cual si la acción de nulidad de derecho público sólo es funcional a una acción declarativa de derechos (contenido patrimonial), se aplican a dicha acción las reglas de prescripción extintiva contenidas en el Código Civil. La decisión fue acordada con el voto de prevención del Ministro Pierry y el voto en contra del Ministro Muñoz.